

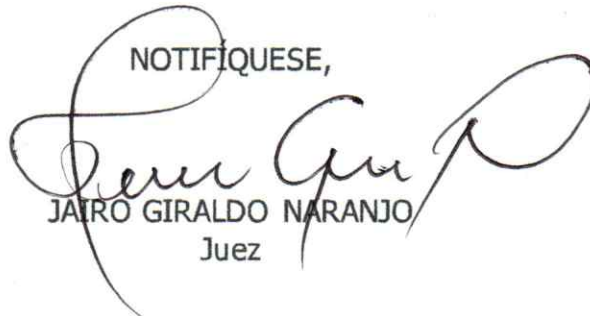
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, Ant., nueve de noviembre de dos mil veintidós

RADICADO 2022-00129-00 EJECUTIVO

ASUNTO: CITA CONTINUACION DE AUDIENCIA ART. 372 Y 373 C.G. del
PROCESO

Se convoca a las partes del proceso para continuar con el trámite del mismo y recibir los testimonios que fueron decretados en audiencia del día 11 de octubre de 2022, para lo cual se señala fecha de audiencia para el día 19 del mes de NOV del año **2022** a las 9:30 A.M.. Para ello se le informa a las partes y apoderados que la audiencia se realizara a través del aplicativo MS Teams, para lo cual con un día hábil de antelación a la diligencia se enviara a los correos electrónicos reportados en el proceso la invitación.

NOTIFIQUESE,



JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 152 del día 15 de noviembre de 2022 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

CONSTANCIA: Bello, Ant. 11 de noviembre de dos mil veintidos. Sr. Juez, le informo que el Dr. ROBINSON FABIAN LOPEZ GUTIERREZ presenta escrito de sustitucion de poder. A Despacho para que provea.

Secretario

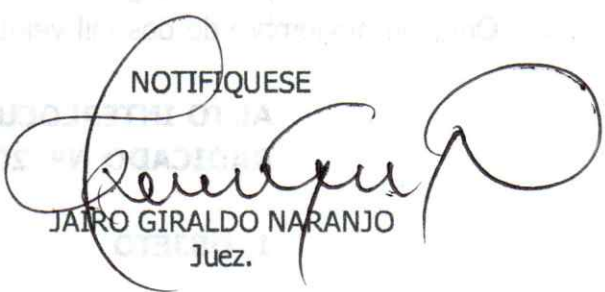
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bello, once de noviembre de dos mil veintidos

ASUNTO: Acepta sustitucion de poder
RADICADO: 2021-00245 00 DIVISORIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G.P., se acepta la sustitución del poder que hace el profesional del Derecho Dr. ROBINSON FABIAN LOPEZ GUTIERREZ en la Abogada MELISSA ZULETA RIVERA, en el memorial anterior, quien continuará representando a la parte demandante en los términos y con las facultades del poder sustituto.

NOTIFIQUESE


JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica por ESTADO No. 152 el presente auto

Bello, 15 / nov / 2022 fijado a las 8 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

CONSTANCIA: Señor Juez, me permito informarle que se allega oficio via correo electrónico, solicitando el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y los remanentes del producto de embargo en el proceso con radicado 2021-00104 donde es demandada la señora FRANCINA CARMONA HERRERA. A Despacho.

SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bello, once de noviembre de dos mil veintidós

ASUNTO: Agrega comunicación

En atención al oficio 980 RDO: 052124089002-2018-00174-00 del día 03 de noviembre de 2022, en el que se solicita el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y los remanentes del producto de embargo en el proceso con radicado 2021-00104 que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Bello donde es demandada la señora FRANCINA CARMONA HERRERA identificada con la cedula de ciudadanía N°42.686.988, se indica que los mismos se encuentran embargados por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE COPACABANA dentro del proceso radicado bajo el numero 052124089002 2021 00451 00, por lo tanto, no es posible tomar atenta nota del embargo. Oficiése en tal sentido.

NOTIFIQUESE,

JAIRO GIRALDO NARANJO

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica por ESTADO No. 152 el presente auto

Bello, 15/ nov / 2022 fijado a las 8 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

CONSTANCIA. Bello, Ant., 10 de noviembre de 2022; Sr. Juez, le informo que el demandado, ha presentado poder. A Despacho para que provea.

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bello, Ant., diez de noviembre de dos mil veintidós

RADICADO NO:	05088-31-03-001-2020-00159-00
PROCESO:	VERBAL
DEMANDANTE:	JAIME ALBERTO CORTINEZ RUA
DEMANDADO:	RAUL DE JESUS GIRALDO NOREÑA
ASUNTO:	RECONOCE PERSONERIA-TIENE NOTIFICADO

El codemandado RAUL DE JESUS GIRALDO NOREÑA confirió poder y dio respuesta de la demanda.

Por lo tanto y de conformidad con el contenido del Art. 73 y 74 del C.G.P., se reconoce personería al abogado J. EMMANUEL GOLDSTEIN SUMMERS, identificado con la T.P. 239.402 del C.S. de la J., para que represente los intereses del codemandado RAUL DE JESUS GIRALDO NOREÑA.

Téngase notificados a partir del día siguiente de la notificación por estados del presente auto.

NOTIFIQUESE,

JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 152 del día 15 de noviembre de 2022 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. 11 de noviembre de dos mil veintidós. Señor Juez, le informo que, dentro de la presente demanda se allego por medio del correo electrónico demandascivctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co, recibido el 03 de noviembre de 2022, se recibió por reparto la presente demanda. Así las cosas, paso las presentes diligencias a Despacho, para los fines que estime pertinentes.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bello, Ant., once de noviembre de dos mil veintidós

RADICADO	050883103001-2022-00395-00
PROCESO	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A., NIT 890.903.938-8
DEMANDADO	JAIME ALBERTO TRUJILLO GAVIRIA C.C. 71732977
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
AUTO	INTERLOCUTORIO No.

Por cuanto la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real que antecede se ajusta a los requerimientos de ley, especialmente los requisitos de los Arts. 20, 25, 26, 422 y 468 del C. G. P, y los títulos base de ejecución se ajustan a las preceptivas de los Artículos 621, 671 Y 709 DEL C. Co., 2432 del C. Civil, 80 del decreto 960 de 1970; por lo tanto, **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO, ANT., RESUELVE:**

PRIMERO: se ADMITE demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, por tanto, se libra mandamiento de pago en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **JAIME ALBERTO TRUJILLO GAVIRIA**; para que con los bienes garantizados en hipoteca se cumpla el pago de las obligaciones, de la siguiente forma:

<i>Capital</i>	<i>Pagare</i>	<i>Intereses de mora desde</i>	<i>Intereses de plazo</i>	<i>Tasa Interés desde el vencimiento</i>
\$ 65.884.497	3310091759	Desde el 17/09/2022 hasta el pago total de la obligación		A la tasa de 30.19% anual o la máxima legal fijada para este tipo

				de intereses por la Superintendencia Financiera
\$534.081.742	3310091761	Desde el 20/06/2022 hasta el pago total de la obligación		A la tasa de 26.69% anual o la máxima legal fijada para este tipo de intereses por la Superintendencia Financiera
\$29.070.035	3310091760	Desde el 18/09/2022 hasta el pago total de la obligación		A la tasa de 30.19 anual o la máxima legal fijada para este tipo de intereses por la Superintendencia Financiera
\$91.910.338.45	10990295521	Desde el 04/11/2022 hasta el pago total de la obligación		A la tasa máxima legal fijada para este tipo de intereses por la Superintendencia Financiera
\$75.667.388.95	10990298492	Desde el 04/11/2022 hasta el pago total de la obligación	Desde el 04/10/2022 hasta el 04/11/2022	A la tasa máxima legal fijada para este tipo de intereses por la Superintendencia Financiera
TOTAL \$ 130.000.000.00				

SEGUNDO: Notifíquese este auto al demandado de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, previniéndole que dispone del término de cinco (5) días para cumplir con el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones, conforme al artículo 431 y 442 del C.G.P, para lo cual requiere de apoderado judicial

por tratarse de un asunto de mayor cuantía. Se le hará entrega de copia de la demanda con sus anexos.

TERCERO: Se ordena el embargo y secuestro de los inmuebles que tiene el demandado en hipoteca identificados con la M.I. Nro. **01N-5407944, 01N-5343563, 01N-5407938 y 01N-5383912 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Antioquia-Zona norte.** Oficiése en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Públicos para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado el certificado de que trata el Art. 593-1º del C.G.P.

Para la diligencia de secuestro se comisiona al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO a quien se conceden amplias facultades, esto es, de subcomisionar e incluso para allanar si fuere necesario y reemplazar al secuestre siempre y cuando sea notificado en legal forma de la fecha para la práctica de la diligencia. Como tal se nombra a GERENCIARY SERVIR representada legalmente por YISEL BIBIANA ARISMENDI HERNANDEZ o quien haga sus veces. Dirección Cra 49 # 49-48 of 605 Medellín. Teléfono 511.03.33 y 31735173.71 a quien se comunicará el nombramiento de conformidad con el Art. 49 del C. G. P. Inscrito el embargo se libraré despacho comisorio con los insertos correspondientes.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada JUAN CARLOS MENESES MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía C. C. No 71.692.689, con T.P. No. 76.567 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente la parte demandante en los términos y para los efectos a ella conferidos.

QUINTO: Se requiere a la apoderada para que, en un término no mayor a cinco días hábiles, allegue a la secretaria del despacho la presente demanda y sus anexos en original.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO GIRALDO NARANJO

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 152
Del día 15 de noviembre de 2022 fijado en un lugar visible de la
Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario